



Asamblea General

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
28 de mayo de 2004
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 52ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 20 de noviembre de 2003, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Maertens (Vicepresidente) (Bélgica)
más tarde: Sr. Belinga-Eboutou (Presidente) (Camerún)

Sumario

Tema 117 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos (*continuación*)

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

Organización de los trabajos

Tema 115 del programa: Eliminación del racismo y la discriminación racial (*continuación*)

- a) Eliminación del racismo y la discriminación racial (*continuación*)

Tema 116 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-766, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



En ausencia del Sr. Belinga-Eboutou (Camerún), el Sr. Maertens (Bélgica), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 10.35 horas.

Tema 117 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos (continuación)

b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)
(A/C.3/58/L.63 a L.66 y L.70 a L.72)

Proyecto de resolución A/C.3/58/L.63: Promoción efectiva de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

1. **La Sra. Ellison-Kramer** (Austria) presenta el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, a los que se han sumado Armenia, Brasil, Ecuador, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Malta, Mauricio, Panamá, Perú, República de Moldova, Rumania, Serbia y Montenegro y Tailandia y anuncia varias revisiones menores al texto. Destaca, entre otras cosas, la importancia de la educación en materia de derechos humanos y observa que la frecuencia y la gravedad de los conflictos relacionados con las minorías ponen de relieve la necesidad de que los Estados y las organizaciones internacionales intensifiquen sus esfuerzos por promover y proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías.

Proyecto de resolución A/C.3/58/L.64: Los derechos humanos en la administración de justicia

2. **El Sr. Lutterotti** (Austria) presenta el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, a los que se han sumado Albania, Armenia, Brasil, Ecuador, ex República Yugoslava de Macedonia, Guatemala, Malta, México, Panamá, Paraguay, República de Moldova, Rumania, Serbia y Montenegro y Tailandia. Señala a la atención la nueva redacción del párrafo 15, que es un párrafo nuevo: la versión revisada empieza invitando a los gobiernos y a otros órganos a que presten mayor atención a la cuestión de las mujeres en prisión, incluidas cuestiones relacionadas con sus hijos, y a continuación toma nota de la decisión de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de preparar un documento de trabajo sobre esa

cuestión. La redacción del párrafo 3 se ha revisado para que concuerde con el lenguaje utilizado en la resolución 57/219 de la Asamblea General, de modo que dice: “Afirma que los Estados deben garantizar que cualquier medida adoptada para luchar contra el terrorismo, incluida la administración de justicia, cumpla sus obligaciones en virtud del derecho internacional, en particular los derechos humanos internacionales, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario”. Además, se ha eliminado la última oración del párrafo 9: “en particular en las situaciones posteriores a conflictos”.

Proyecto de resolución A/C.3/58/L.65: Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

3. **El Sr. Ryan** (Irlanda) presenta el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, a los que se han sumado Ecuador, Georgia, Ghana, Lesotho, Malí, Panamá, la República de Moldova, Suriname, Swazilandia, Trinidad y Tabago y Zimbabwe. Los patrocinadores apoyan enérgicamente la labor del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, cuyo informe (A/58/296) proporciona muchos ejemplos que muestran que la libertad de pensamiento, conciencia, religión y creencias no se disfruta universalmente, e insta a todos los Estados a que cooperen con él plenamente. El proyecto de resolución destaca la difícil situación a que hacen frente las minorías religiosas y las mujeres y la importancia de la educación y de un diálogo continuo entre las religiones y las creencias.

Proyecto de resolución A/C.3/58/L.66: Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer

4. **La Sra. Bakker** (Países Bajos) presenta el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores a los que se han sumado Albania, Australia, Austria, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Congo, Costa Rica, Dominica, Ecuador, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Lituania, Malta, Mongolia, Nicaragua, Panamá, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Tailandia, Ucrania y Uruguay. Explica que la idea de realizar un estudio amplio y en profundidad de todas las formas de violencia contra la mujer se incluyó inicialmente en el proyecto de resolución A/C.3/58/L.22 y contó con un amplio apoyo entre las delegaciones. Sin embargo, puesto que el proyecto revisado de esa resolución se centra únicamente en la violencia en el hogar, su delegación ha decidido presentar un nuevo proyecto de resolución concretamente para pedir al Secretario General

que lleve a cabo un estudio de este tipo. El estudio proporcionará una idea más clara de la escala de la violencia contra la mujer, una mejor comprensión de sus causas y consecuencias y de sus costos sociales, económicos y de salud. También debería ayudar a determinar las mejores prácticas en ámbitos tales como la legislación y la formulación de políticas.

Proyecto de resolución A/C.3/58/L.70: El derecho a la alimentación

5. **La Sra. González Fraga** (Cuba), al presentar el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, a los que se han sumado Andorra, Burundi, Djibouti, Gambia, Lesotho, Mauritania, Níger y Somalia, dice que los últimos años ha habido un apoyo creciente a las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y por la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho a la alimentación. En el proyecto de resolución se citan algunas estadísticas alarmantes —cada siete segundos muere en el mundo de hambre un niño menor de 10 años, y 840 millones de personas están malnutridas— e insta a los Estados a que tomen medidas para la plena realización del derecho a la alimentación. También invita a las organizaciones internacionales pertinentes a que proporcionen la financiación necesaria para realizar el objetivo de reducir a la mitad, para el año 2005, el número de personas que padecen hambre.

Proyecto de resolución A/C.3/58/L.71: Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

6. **La Sra. Morgan** (México), al presentar el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, enumera también a Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Ecuador, Egipto, Honduras, Lituania, Macedonia, Malta, Panamá, Rumania, San Vicente y las Granadinas y Suriname. Los Estados Miembros han rechazado categóricamente el terrorismo y están luchando contra un flagelo que ha causado miles de víctimas. Ha llegado el momento de reiterar el mensaje de que la forma más eficaz de derrotarlo es garantizar el respeto universal por los derechos humanos y que todas las medidas deben estar basadas en esos principios, especialmente a la luz de los esfuerzos desplegados por los Estados tanto individualmente como miembros de organizaciones internacionales y regionales y por medio de la consideración del tema por los mecanismos internacionales de derechos humanos. Los patrocinadores

esperan que el proyecto de resolución una vez más se apruebe sin someterlo a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/58/L.72: Respeto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas para lograr la cooperación internacional en la promoción y el estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y en la solución de los problemas internacionales de carácter humanitario

7. **La Sra. González** (Cuba), al presentar el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, a los que se ha sumado Camboya, dice que reitera el compromiso de los Estados Miembros de fortalecer la cooperación internacional en pro de los derechos humanos y de buscar soluciones pacíficas a los problemas humanitarios, de conformidad con la Carta. Invita a los miembros a que apoyen el proyecto de resolución, afirmando con ello su compromiso con la cooperación internacional para el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación) (A/C.3/58/L.69)

Proyecto de resolución A/C.3/58/L.69: Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

8. **El Sr. Laurin** (Canadá), al presentar el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, a los que se han sumado Finlandia, Israel y Liechtenstein, dice que la actuación de la República Islámica del Irán en la protección de los derechos humanos se ha deteriorado en los últimos dos años, aunque en el proyecto de resolución se reconocen algunos acontecimientos positivos. Los resultados de sus conversaciones oficiales, aunque amplias, con el Gobierno, han sido limitados. El objetivo del diálogo era mejorar la situación de los derechos humanos en la medida en que afectan las vidas de los iraníes corrientes, y mucho queda por hacer todavía al respecto. Por tanto, todos los mecanismos y cauces disponibles, incluida la aprobación de una resolución, deben utilizarse para garantizar que el Gobierno esté a la altura de sus obligaciones de derechos humanos.

9. Los diálogos y las resoluciones de derechos humanos son complementarios, razón por la cual los patrocinadores han revisado el párrafo 1 añadiendo el apartado f) que dice: “El inicio de diálogo de derechos

humanos con una serie de países”. Los diálogos, así como la Asamblea General, deben ocuparse de los problemas graves de derechos, en particular la protección de los defensores de derechos humanos, que han defendido tenazmente a sus clientes y algunos de los cuales han sido encarcelados por sus esfuerzos.

10. Un ejemplo de la precariedad de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán es el caso de un periodista canadiense acreditado en ese país y con ciudadanía doble canadiense e iraní que fue detenido mientras tomaba fotografías de manifestantes, encarcelado y más tarde muerto estando en detención, lo cual ilustra la situación de los periodistas en ese país. El Canadá lleva mucho tiempo siendo patrocinador activo de la resolución sobre la situación de los derechos humanos cuando la Unión Europea estuvo redactando el texto. Su Gobierno ha mantenido amplias conversaciones sobre derechos humanos —incluso a nivel ministerial— con el Gobierno del Irán. El Representante Permanente de la República Islámica del Irán, que estuvo visitando Ottawa, fue inmediatamente informado de la decisión de presentar el proyecto de resolución, y la cuestión se examinó con las autoridades del país en Teherán y en Nueva York.

11. Esas preocupaciones y otras a que se hace referencia en el proyecto de resolución son lo suficientemente graves y amplias para justificar una atención internacional concertada. El proyecto de resolución no impide la continuación del diálogo dirigido a mejorar la situación; por el contrario, destaca la necesidad de este diálogo para lograr una verdadera mejora de los derechos humanos, lo cual eliminaría la necesidad de resoluciones análogas en el futuro.

Se suspende la sesión a las 11.25 horas y se reanuda a las 12.10 horas.

El Sr. Belinga-Eboutou (Camerún) ocupa la Presidencia.

Organización de los trabajos

12. **El Presidente** dice que, en respuesta a una pregunta formulada al comienzo de la labor de la Comisión, ha pedido asesoramiento para determinar su interpretación jurídica del artículo 129 del reglamento. El retraso se ha debido a las consultas en profundidad necesarias tanto dentro como fuera de las Naciones Unidas. Como saben los miembros, el reglamento no se refiere a los proyectos de resolución que se aprueban por consenso sin ser sometidos a votación. No obstante,

es una antigua práctica de la Asamblea General y de las Comisiones Principales tratar de alcanzar el consenso siempre que sea posible, y en el caso contrario se pide a la Comisión que vote. A su juicio, cuando una parte o partes de una propuesta o una enmienda se someten a votación, las partes aprobadas se someten a votación en su conjunto, sin perjuicio de la prerrogativa de las delegaciones de informar al Presidente cuando se ha alcanzado el consenso.

Tema 115 del programa: Eliminación del racismo y la discriminación racial (continuación)

a) Eliminación del racismo y la discriminación racial (continuación) (A/C.3/58/L.33/Rev.1)

*Proyecto de resolución A/C.3/58/L.33/Rev.1:
Incompatibilidad entre democracia y racismo*

13. **El Presidente** invita a la Comisión a pronunciarse sobre el proyecto de resolución, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas, y anuncia que Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Austria, Barbados, Bolivia, Canadá, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Francia, Haití, Irlanda, Italia, Jamaica, Kenya, Mónaco, Panamá, Polonia, Portugal, República Popular Democrática de Corea, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica y Tailandia se han sumado a los patrocinadores.

14. **El Sr. Meyer** (Brasil), hablando en nombre de los patrocinadores, dice que el texto del proyecto de resolución está basado en resoluciones análogas de la Comisión de Derechos Humanos, que siempre se han aprobado por consenso. Su objetivo principal es aumentar la conciencia acerca de que las elecciones libres e imparciales solamente no son suficientes para definir un sistema como democrático, y que las plataformas racistas de los partidos políticos pueden utilizarse para socavar la democracia. Por otra parte, nada en el proyecto de resolución significa que los gobiernos no pueden promover debates sobre la raza, los cupos raciales y la inmigración.

15. El párrafo 5 debe ampliarse para incluir una referencia a las comunidades de pueblos de origen africano y asiático.

16. **La Sra. Astanah** (Malasia) propone que las categorías de personas mencionadas en el párrafo 5 se coloquen por orden alfabético.

17. **El Presidente** dice que entiende que la Comisión quiere aprobar el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

18. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/58/L.33/Rev.1 en su forma oralmente revisada.*

19. **El Sr. Schurti** (Liechtenstein), hablando en explicación de su posición en nombre de Australia, Nueva Zelandia, Suiza y su propio país, dice que durante algún tiempo ha habido debates sobre la necesidad de racionalizar el programa de la Asamblea General y su declaración se aplica a otros proyectos de resolución que se presentarán para su aprobación; sin embargo, en aras de la racionalización, hablará solamente una vez.

20. Hay preocupación sobre la duplicación del trabajo entre la Tercera Comisión y la Comisión de Derechos Humanos, ya que cerca de 30 proyectos de resolución se presentan a ambos órganos. Si bien las delegaciones que representa evidentemente no pueden explicar su posición en cada caso, lo están haciendo siempre que un proyecto de resolución aparece por primera vez ante la Tercera Comisión. Hay buenas razones para presentar un proyecto de resolución a ambos organismos, pero ha llegado el momento de considerar la cuestión antes de que simplemente se duplique su labor.

21. Todas las delegaciones deben asumir la responsabilidad de centrar más su trabajo. Se atribuye gran importancia a las cuestiones planteadas en el proyecto de resolución y no se pretende criticar su sustancia, pero a menos que el número de proyectos de resolución disminuya, los delegados van a encontrar imposible abarcar todas las cuestiones prioritarias que no sean las suyas.

22. **El Sr. Meyer** (Brasil) dice que espera que el representante de Liechtenstein haga la misma declaración después de la presentación de todos los proyectos de resolución en cuestión. En caso contrario parecerá que se está aplicando un doble rasero con respecto a quién puede presentar resoluciones duplicadas.

23. **La Sra. Ahmed** (Sudán) dice que, si bien el Sudán reconoce el derecho de cada delegación a reflejar su punto de vista con respecto a la presentación de los proyectos de resolución, considera que sigue siendo prerrogativa de cada Estado Miembro presentar cualquier iniciativa que le parezca apropiada para el examen por cualquiera de las Comisiones de la Asamblea General. Si hay delegaciones que tienen dificultades con un proyecto de resolución concreto, el reglamento

ofrece diversos procedimientos para reflejar los puntos de vista divergentes, y el Sudán espera que estas declaraciones no creen una tendencia en la Tercera Comisión limitando los derechos soberanos de los Estados Miembros.

24. **El Sr. Begg** (Nueva Zelandia), hablando como miembro de una delegación relacionada con la explicación de la posición, dice que la idea planteada por el Brasil se aprecia plenamente. Sin embargo, no es posible hacer una declaración para todos los 30 proyectos de resolución, ya que anularía los efectos de la medida. La intención ha sido adoptar un enfoque justo que sea el mismo para los proyectos de resolución que se someten a votación y para aquellos sobre los cuales hay consenso. La explicación de la posición no es más que un esfuerzo por atraer la atención de la Comisión hacia la ampliación constante del programa. El Secretario General ya ha hecho recomendaciones pertinentes en el documento A/57/387, y los Estados Miembros deben responder al problema. Nunca ha existido la intención de poner en duda la importancia de un proyecto de resolución concreto ni la prerrogativa de las delegaciones de presentar sus propios proyectos. No obstante, los recursos son cada vez más escasos con cada nuevo proyecto de resolución que se presenta.

25. **El Sr. Amorós Núñez** (Cuba) dice que es la prerrogativa de cada delegación presentar los textos que considera pueden granjearse el apoyo y hacer una contribución a la labor de la Comisión. Expresa la esperanza de que la explicación de la posición se repita para todos los proyectos de resolución que se reproducen cada año, en un espíritu de no selectividad, imparcialidad y objetividad.

26. **La Sra. Elisha** (Benin) dice que es la responsabilidad de las delegaciones, siguiendo instrucciones de sus Gobiernos, de presentar proyectos de resolución sobre temas concretos y es inadmisibles que otros Estados traten de estipular si un proyecto de resolución debe o no presentarse.

27. **El Sr. García Moritán** (Argentina) dice que la Tercera Comisión utiliza unos criterios distintos de los de la Comisión de Derechos Humanos cuando examina proyectos de resolución. Por tanto, cuando hay una justificación, como en el caso del proyecto de resolución que se acaba de aprobar, hay que presentar proyectos de resolución repetidos.

28. **El Sr. Fox** (Estados Unidos), hablando en explicación de su posición sobre el proyecto de resolución,

dice que celebra los esfuerzos del Brasil por reconocer el perturbador problema del antisemitismo y de la islamofobia. En cuanto al párrafo 9, observa que en los Estados Unidos incluso el discurso ofensivo está protegido, y su delegación interpreta la referencia a las medidas disciplinarias internas en una forma que responde a la protección de la libertad de expresión en virtud de la Constitución.

Tema 116 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (continuación) (A/C.3/58/L.31)

Proyecto de resolución A/C.3/58/L.31: La realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación

29. **El Presidente** invita a la Comisión a pronunciarse sobre el proyecto de resolución, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas, y anuncia que Armenia, Bosnia y Herzegovina, Iraq, Mozambique y Somalia se han sumado a los patrocinadores.

30. **El Sr. Lim** (Singapur) dice que Singapur ha patrocinado el proyecto de resolución porque cree en el derecho de los pueblos a la libre determinación. El proyecto de resolución no se refiere a la aplicabilidad de ese derecho a una situación concreta, y Singapur considera que las situaciones concretas deben evaluarse cuidadosamente y abordarse caso por caso. Dado que una vez más se ha hecho un intento de inferir un vínculo entre el proyecto de resolución y una situación concreta, su delegación tendrá que reconsiderar su patrocinio del correspondiente proyecto de resolución el año que viene.

31. **El Sr. Osmane** (Argelia) dice que la importancia que atribuye Argelia al derecho de los pueblos a la libre determinación se desprende de su propia historia, marcada por una guerra de liberación del sistema colonial. Esta experiencia inspira el compromiso de Argelia con los pueblos sometidos a la dominación extranjera y la impulsa a recordar constantemente el derecho de todos los pueblos a la libre determinación.

32. **El Presidente** dice que se ha solicitado una votación registrada.

33. **El Sr. Akram** (Paquistán), planteando una cuestión de orden, dice que quiere instar a la delegación de la India a que no pida una votación sobre un proyecto de resolución que trata de reafirmar un principio fundamental de la Carta. Cuando el Paquistán habla de la libre determinación, tal vez esté pensando en una

situación determinada, pero en el proyecto de resolución no hay referencia a esta situación, y el proyecto se ha aprobado por consenso todos los años.

34. **El Sr. Gobinathan** (India), hablando en explicación del voto antes de la votación, dice que la India ha solicitado la votación y se opondrá al proyecto de resolución. Algunas de las referencias hechas por el patrocinador principal, el Paquistán, al presentar el proyecto en nombre de otros patrocinadores, ponen en cuestión la unidad y la integridad territorial de la India, al igual que su otra declaración en relación con el tema 116 del programa. Esas referencias y declaraciones son totalmente inadmisibles para la India. El proyecto de resolución, amplificado e interpretado por el Paquistán, no es nada pertinente a los altos principios que pretende promover.

35. La libre determinación es un derecho aplicable a los pueblos que emergen del dominio colonial, y no a las partes integrantes de un Estado soberano. Ese derecho no se puede ejercer para autorizar el menoscabo de la integridad territorial o la unidad política de un Estado que se comporta en cumplimiento de los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos y que representa a todo su pueblo sin discriminación. Una serie de declaraciones y resoluciones generales de las Naciones Unidas sobre el derecho a la libre determinación —que no se invocan en el proyecto de texto— reconocen que la libre determinación no se puede interpretar de esa manera. La Carta de las Naciones Unidas prohíbe a un Estado tratar de socavar la unidad nacional y la integridad territorial de cualquier otro Estado.

36. En el mundo contemporáneo, la libre determinación significa el derecho de todas las partes de la sociedad a participar en elecciones celebradas libremente, y la capacidad de las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas de preservar su identidad participando plenamente al mismo tiempo en la vida nacional. La esencia de la libre determinación es la democracia, la igualdad, el secularismo y el estado de derecho. Para que el Paquistán se gane el derecho de hablar de la libre determinación, para empezar debe garantizar que el derecho esté al alcance de su propio pueblo, privado de él por dirigentes militares durante la mayor parte de la historia del país.

37. También es insultante ver que el principal patrocinador intenta repetidas veces relacionar la causa palestina con sus propias ambiciones territoriales, deni-

grándola con ello. La India está plenamente comprometida con el derecho universal de los pueblos a la libre determinación debidamente entendida, pero se opondrá a cualquier intento de un patrocinador de mal uso del principio como cobertura de sus propios intereses estrechos.

38. **El Sr. Akram** (Paquistán), tras observar que la India durante los últimos años se ha sumado al consenso sobre un texto idéntico al del proyecto bajo examen, dice que solamente se puede especular sobre la causa del cambio en el planteamiento del Gobierno de la India. El proyecto de resolución está redactado en términos generales y no hace referencia a ninguna situación concreta. Ninguna delegación tiene el derecho de hacer callar las voces de otros.

39. **El Sr. Gobinathan** (India), planteando una cuestión de orden, dice que el proceso de votación ya ha empezado y pregunta si el Paquistán está haciendo de hecho una declaración general.

40. **El Presidente** dice que todavía hay varios oradores que quieren hacer declaraciones generales.

41. **El Sr. Akram** (Paquistán), reanudando su declaración, observa que, pese a la afirmación de que el proyecto de resolución pone en cuestión la integridad territorial de un determinado Estado, un territorio cuya condición final ha de ser determinada por un plebiscito patrocinado por las Naciones Unidas, de acuerdo con las resoluciones del Consejo de Seguridad aprobadas durante los últimos 50 años, no se puede describir como parte integrante de un país, sino más bien como un territorio en disputa.

42. El principio de la libre determinación es importante para el Paquistán. Todos los Estados se han vuelto soberanos mediante el ejercicio de la libre determinación, y ese derecho no se puede negar a otros pueblos que todavía están esperando para ejercerlo. En cuanto a las observaciones gratuitas que se acaban de hacer con respecto a su Gobierno, hay que decir que un gobierno compuesto por fascistas y fanáticos que han ganado las elecciones derramando la sangre de musulmanes inocentes no tiene derecho a criticar.

43. **El Sr. Cavallari** (Italia), planteando una cuestión de orden, solicita una breve suspensión para que su delegación pueda hacer consultas con su grupo sobre el proyecto de resolución.

44. **El Sr. Akram** (Paquistán), planteando una cuestión de orden, dice que ha empezado la votación y por consiguiente no se puede suspender la sesión.

45. **La Sra. Elisha** (Benin) dice, como declaración general, que su delegación no comprende cómo un texto que ha sido aceptable para todos el año pasado está resultando tan complicado en el actual período de sesiones. No obstante, puesto que la única razón que tuvo Benin para patrocinar el proyecto de resolución fue su interés en el principio mismo de la libre determinación, ahora quiere retirar su patrocinio hasta que las dos delegaciones resuelvan su enfrentamiento.

46. **El Sr. Félix** (República Dominicana) dice que su delegación ha patrocinado el proyecto de resolución en el entendimiento de que era tan universal e imparcial como en años anteriores. Ahora quiere distanciarse de algunas de las declaraciones del patrocinador principal y, por tanto, retira su patrocinio. La India y el Paquistán deben celebrar consultas para ver si todavía se puede lograr una resolución por consenso.

47. **El Sr. Owade** (Kenya) dice que tenía la impresión de que el proyecto de resolución estaba relacionado con la libre determinación, un principio muy valioso para su delegación; pero dado el desarrollo de los acontecimientos, no quiere involucrarse en una controversia entre dos Estados con los cuales Kenya tiene buenas relaciones y, por tanto, su delegación retira su patrocinio.

48. **El Sr. Aboud** (Comoras) dice que su delegación quiere sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución.

49. **La Sra. Baleseng** (Botswana) dice que, por las mismas razones que Benin, la República Dominicana y Kenya, también quiere retirar su patrocinio.

50. **El Sr. Wenaweser** (Liechtenstein), planteando una cuestión de orden, pregunta si la Comisión no ha empezado de hecho el proceso de votación. En ese caso, este proceso no se puede interrumpir con declaraciones sobre la posición, que pertenecen en puridad a una fase anterior de la preparación de un proyecto de resolución.

51. **El Presidente** dice que la votación de hecho todavía no ha empezado.

52. **La Sra. Astanah** (Malasia) dice que su delegación tradicionalmente ha patrocinado la importante resolución sobre el principio de la libre determinación,

pero lamenta que cuestiones ajenas se hayan mezclado en el tema central. Esas cuestiones se podían haber tratado oficiosamente antes de que se presentara el proyecto de resolución a la votación.

Se suspende la sesión y se levanta a las 13.20 horas.

53. **El Sr. Roshdy** (Egipto), planteando una cuestión de orden, observa que el Presidente había dicho antes que la votación había empezado. Es aplicable el artículo 128 del reglamento: ningún representante puede interrumpir la votación, con excepción de una cuestión de orden en relación con la celebración de la votación, a menos que quiera explicar su voto antes o después de la votación.

54. **El Presidente** dice que la reunión todavía está en la etapa de las declaraciones generales.

55. **El Sr. Cavallari** (Italia) dice que, por consiguiente, reitera su solicitud de suspensión de la sesión.

56. **El Sr. Roshdy** (Egipto), planteando una cuestión de orden, pide un dictamen jurídico sobre si la Comisión está en estos momentos votando en virtud del artículo 128 del reglamento.

57. **La Sra. Khalil** (Representante del Asesor Jurídico) dice que está de acuerdo con que ha habido peculiaridades en las actuaciones de la Comisión. A su juicio se ha dado la palabra incorrectamente a la India de forma prematura para explicar su votación durante la etapa de las declaraciones generales. Por otra parte, la solicitud de Italia de una suspensión —a la que objetó el Paquistán porque sostuvo que la Comisión ya estaba en el proceso de votación— tenía que haberse sometido a votación inmediatamente en virtud del artículo 118.

58. **El Sr. Gobinathan** (India) dice que preguntó concretamente al Presidente antes si era el momento para que pudiera dar una explicación de su votación antes de la votación y el Presidente estuvo de acuerdo. Aunque la representante del Asesor Jurídico piense otra cosa, su delegación sigue entendiendo que la Comisión está en una etapa de adopción de decisiones.

59. **El Sr. Wenaweser** (Liechtenstein) pide al Presidente que se ocupe de la solicitud de suspensión inmediatamente, según lo solicitado.

60. **El Presidente** dice que cree que no hay objeciones a la solicitud de Italia de una suspensión, y que la Comisión quiere permitir esta suspensión.

61. *Así queda acordado.*